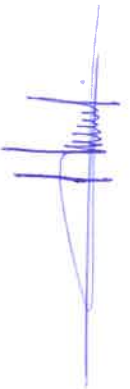


**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA (DIGEU), ENTRE EL PROGRAMA DE EJERCICIO  
PROFESIONAL SUPERVISADO MULTIPROFESIONAL -EPSUM-  
Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE  
ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**

Yo **VERONICA DE JESUS PAZ CASTILLO DE BRENES**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, psicóloga, Doctora en Filosofía, colegiado activo número cuatrocientos setenta y uno (471), con domicilio en la Ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintiuno espacio sesenta y cinco mil quinientos sesenta espacio dos mil cero cero uno (1621 65560 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala comparezco en mi calidad de **DIRECTORA GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada "DIGEU-USAC", calidad que acredito con nombramiento contenido en Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta No. 15-2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha dos (2) de julio de dos mil dieciocho (2018); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 2ª. Avenida 12-40, Zona 1 de esta ciudad capital, 2º Nivel, ala norte del Centro Cultural Universitario (Paraninfo Universitario). Yo **Mirna Regina Valiente**, de treinta y cinco años (35) de edad, casada, guatemalteca, ingeniera agrónoma, colegiado activo cuatro mil setecientos noventa y ocho (4798) con domicilio en la Ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y tres espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro espacio dos mil doscientos uno (1933 68404 2201) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **JEFE DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO MULTIPROFESIONAL** en adelante denominado Programa "EPSUM-DIGEU", calidad que acredito con el Acuerdo de Dirección General de Extensión Universitaria -DIGEU-No. 116-2020, de fecha nueve de junio del dos mil veinte; señalo como lugar para recibir notificación y citaciones la 2ª. Avenida 12-40, Zona 1, 2º Nivel, ala sur del Paraninfo Universitario, Ciudad de Guatemala. Y por la otra parte **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-



2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02- 2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Actuando las Partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y que la calidad con que actuamos es suficiente y de conformidad con la ley para la celebración del presente documentos convenimos en suscribir la Carta de Entendimiento siguiente.

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado y cuando sea requerida por la iniciativa privada.

### **CONSIDERANDO**

Que las dependencias pertenecen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sus respectivas credenciales de Mancomunidad y objetivos debidamente estructurados y aprobados por el Honorable Consejo Superior Universitario. Que tenemos capacidad para celebrar documentos de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

### **CONSIDERANDO**

Que la DIGEU-USAC fue creada mediante punto 4º del Acta 1,052 de fecha 13 de junio de 1970 del Consejo Superior Universitario, la cual tiene como misión difundir y promover la ciencia y la cultura en la sociedad, fortalecer la integración académico social con la comunidad, por medio de la participación de equipos multidisciplinarios, innovadores, productivos, dinámicos y flexibles, que se capacitan en forma continua y desarrollan capacidad de autogestión para alcanzar la excelencia en el servicio.

### **CONSIDERANDO**

Que el Programa EPSUM es un Programa de Extensión Universitaria de la USAC, tiene como objetivo fundamental "Contribuir a la formación académica de los y las estudiantes de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y del Ejercicio Profesional Supervisado



(EPS), Experiencias Docentes Comunitarias (EDC) y otras, de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) ubicadas en el territorio nacional, integrando Equipos Multiprofesionales que coadyuven al desarrollo integral del país, fortaleciendo al Estado a través de las relaciones Universidad-Sociedad". Asimismo, integra Equipos Multiprofesionales, para que realicen su Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Práctica Profesional Supervisada - PPS - y Experiencias Docentes Comunitarias y otras en diferentes lugares del país.

### **CONSIDERANDO**

Que la AMSCLAE: Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guión noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guión dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Se crea la AMSCLAE con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas.

### **CONSIDERANDO**

Que desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno.

### **CONSIDERANDO**

Que ambas organizaciones coinciden en objetivos de contribuir para mejorar la calidad de vida de los pobladores, involucrando familias que conforman las comunidades, reduciendo el índice de desnutrición y mortalidad infantil y, por tanto, condiciones higiénico-sanitarias en el hogar, además de fomentar las buenas prácticas ambientales.

### **POR TANTO**

Con base en lo considerado, las Partes tenemos a bien celebrar la presente Carta de Entendimiento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

La Carta de Entendimiento tiene como propósito intercambiar información con la finalidad de compartir conocimientos y experiencias en el campo científico que promuevan investigación de la mejor calidad; y de incorporar Equipos Multidisciplinarios de EPS, PPS y otras prácticas profesionales en las comunidades que se prioricen conjuntamente entre la AMSCLAE y EPSUM.



## SEGUNDA. OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN

### Objetivo General

Coadyuvar democrática y participativamente a la solución integral de la problemática nacional, en relación a la población más vulnerable para impulsar un desarrollo humano local y sustentable, así como, contribuir a la conservación, preservación y resguardo del ecosistema del lago Atitlán y su entorno.

### Objetivos Específicos

1. Contribuir a la formación integral de estudiantes Universitarios (as) incorporándolos (as) a la realidad nacional desde su que hacer pre profesional y multidisciplinario por medio de acciones de Docencia, Servicio, Extensión e Investigación en las comunidades con alto y muy alto índice de pobreza y pobreza extrema.
2. Contribuir al desarrollo rural del país a través de programas, proyectos y acciones que los equipos multidisciplinarios de estudiantes puedan desarrollar en comunidades priorizadas de los municipios que integran la cuenca del lago de Atitlán.
3. Fortalecer la gestión y autogestión, de comunidades, municipalidades, mancomunidades y otras instituciones a través de equipos multidisciplinarios de estudiantes.

### Líneas de Acción

1. Desarrollar programas de extensión multidisciplinarios con estudiantes de diferentes disciplinas integradas en el entorno de la cuenca del lago Atitlán
2. Implementar un programa de capacitación, inducción y formación para los pre profesionales integrantes de los equipos multidisciplinarios por parte del programa EPSUM y AMSCLAE
3. Facilitar metodologías y herramientas de trabajo a los equipos multidisciplinarios por parte del Programa EPSUM y AMSCLAE.
4. Estructurar programas de investigación para los equipos multidisciplinarios acordes con los objetivos de impulsar y propiciar el desarrollo humano local y desarrollo rural integral de la cuenca del lago Atitlán con el enfoque de manejo integrado.
5. Promover anualmente la divulgación de los resultados de investigación y de extensión a través de las experiencias que los equipos multidisciplinario tengan, de manera conjunta DIGEU-EPSUM- y la AMSCLAE.



6. El Programa EPSUM, ha definido mediante el Convenio Interinstitucional con el Gobierno de Guatemala amparado por el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Numero 4-2016, para atender a la población vulnerable de distintas áreas de nuestro país, firmado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y el Gobierno de la República, las siguientes líneas de intervención:
- a. Agricultura familiar y mejoramiento de las economías campesinas
  - b. Desarrollo económico rural
  - c. Fortalecimiento al sistema educativo.
  - d. Atención primaria en salud y salud comunitaria
  - e. Agua y saneamiento
  - f. Reducción de la vulnerabilidad nutricional
  - g. Vulnerabilidad, adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo
  - h. Gestión integrada de desechos solidos
  - i. Fortalecimiento institucional en la gestión pública municipal

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el buen cumplimiento y propósito de la presente Carta de Entendimiento, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

#### **COMPROMISOS DEL PROGRAMA EPSUM-DIGEU**

1. El Programa EPSUM-DIGEU recibirá las solicitudes de incorporación de equipos multidisciplinarios en los meses de mayo para la segunda cohorte y octubre para la primera cohorte, definiendo las disciplinas según líneas de trabajo con la priorización de las mismas.
2. El Programa EPSUM-DIGEU hará un esfuerzo por responder a la demanda de las disciplinas requeridas por la sede de práctica, en coordinación con las unidades académica y administrará el proceso de la práctica con Coordinadores y Supervisores de las mismas.
3. Los equipos multidisciplinarios desarrollarán su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), Práctica Profesional Supervisada (PPS), Experiencia Docente Comunitaria (EDC) y otras en las áreas geográficas previamente establecidas de mutuo acuerdo entre las partes.
4. El programa EPSUM enviará los equipos multidisciplinarios, en periodos denominados primera cohorte y segunda cohorte, que inician en febrero y agosto, con una duración cuatro, seis, ocho o diez meses según las disciplinas asignadas.
5. El Programa EPSUM-DIGEU proveerá en la primera de estudiantes para la primera y segunda cohorte, estando sujeto a la disponibilidad de talento humano y disponibilidad financiera durante la segunda cohorte que históricamente es menor, no estando obligado a corresponder en condiciones de igualdad entre la primera y segunda cohorte.



6. El Programa EPSUM-DIGEU asignará un supervisor a cada región para los seguimientos, fortalecimiento y retroalimentación del total de los integrantes de los equipos multidisciplinarios.
7. Adicionalmente cada una de las unidades académicas de la USAC realizará monitoreos a los estudiantes según su disciplina, según los recursos disponibles de cada una.
8. El Programa EPSUM en coordinación con los Socios del Programa realizarán diagnósticos de las sedes de práctica para conocer las problemáticas, necesidades y condiciones de las mismas para la asignación de las disciplinas que respondan a lo diagnosticado.

#### **COMPROMISOS DE LA AMSCLAE:**

1. La AMSCLAE solicitará por escrito a la coordinación, en los meses de agosto la primera cohorte y en abril para la segunda cohorte, los respectivos requerimientos deberán indicar las disciplinas de los integrantes de los equipos multidisciplinarios requeridos.
2. La AMSCLAE aportará con insumos de acuerdo al carácter o tipo de actividad que se desarrollarán en la práctica, tal como: asesoría técnica y profesional, logística, equipo e insumos que disponga la institución.
3. La AMSCLAE informará a su personal técnico y administrativo el modelo de intervención del Programa EPSUM y lo promoverá dentro de su territorio para la vinculación a nivel comunitario.
4. El Director Ejecutivo como representante legal de la sede de práctica, nombrará de acuerdo al área de práctica y el número de estudiantes, un coordinador de los equipos dentro de su jurisdicción, para la coordinación, enfoque e impacto de un trabajo del equipo hacia las comunidades asignadas. Así como también el acompañamiento en las actividades de inducción, inmersión, inserción, investigación, planificación, ejecución y presentación de resultados de los equipos multidisciplinarios.
5. La AMSCLAE por medio de departamento recursos humanos coordinara los espacios básicos físicos apropiados para la permanencia de los equipos multidisciplinarios y su gestión en el área geográfica comunitaria específicamente asignada, así como el equipo y materiales mínimos para realizar reuniones de seguimiento, coordinación y socialización de la práctica profesional.
6. El coordinador de los equipos dentro de la AMSCLAE, nombrado por el Director Ejecutivo de acuerdo al área de la práctica, apoyará las gestiones del equipo multidisciplinario con brindar la protección personal básica a cada estudiante,



siempre y cuando el estudiante actúe dentro de los límites de las normas universitarias de conducta, de lo establecido dentro del Programa EPSUM-DIGEU, las establecidas por su respectiva unidad académica de la USAC, así como las establecidas por la sede de la práctica profesional. El Coordinador institucional asignado al equipo multidisciplinario, se vinculará para informarse e involucrarse en las reuniones de monitoreo, capacitaciones metodológicas y presentación de resultados que se calendaricen.

#### **CUARTA. INFORMES**

Los productos de investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo integrado por el equipo multidisciplinario, serán de beneficio mutuo, según los reglamentos de cada dependencia. Asimismo, la divulgación de resultados podrá realizarse por las dos instituciones, informando a la contra Parte con antelación, para manifestar su opinión o sugerencias al respecto. Por otro lado, se tendrá acceso a una copia del informe final del equipo multidisciplinario asignado a la sede de práctica

#### **QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

El enlace por parte de EPSUM-DIGEU es Ing. Agr. Mirna Regina Valiente, Jefe del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional y por parte de la AMSCLAE la persona responsable del seguimiento será el titular de la Subdirección Técnica.

#### **SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre las Partes, sin generar responsabilidad civil o moral por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada de común acuerdo por las Partes. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta Carta, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por las Partes, anexando dichas constancias a la presente Carta de Entendimiento como parte integrante de la misma.

#### **OCTAVA. ENTIDADES DEPOSITARIAS**

La AMSCLAE y la Coordinadora General de Cooperación de la USAC se constituyen en instancias depositarias de la presente Carta de Entendimiento.



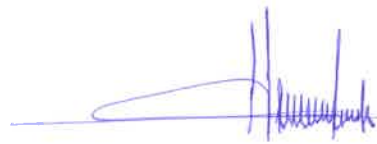
## NOVENA. VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de 4 años a partir de la suscripción de la misma por las autoridades competentes de ambas instituciones.

En fe de lo anterior se firma el presente instrumento, en tres ejemplares originales, una para cada dependencia. Dado en la ciudad de Guatemala, el día nueve de diciembre de del año dos mil veinte.


**Veronica de Jesus Paz Castillo de Brenes**  
Directora General de Extensión Universitaria  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Ing. Pedro Geovanni Toc Cobox**  
Director Ejecutivo  
AMSCLAE





**Ing. Agr. Mirna Regina Vallente**  
Jefe  
Programa de Ejercicio Profesional  
Supervisado Multiprofesional  
EPSUM

